

República Bolivariana de Venezuela
ASAMBLEA NACIONAL
Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico
Subcomisión de Finanzas

INFORME QUE PRESENTA LA SUBCOMISION DE FINANZAS ANTE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EL EJECUTIVO NACIONAL DECRETE UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS, POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 83.604.446.023,00).

OBJETO DE LA SOLICITUD

El ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, con el Oficio N° 1448 de fecha 25 de mayo de 2015, solicita autorización de la Asamblea Nacional para que el Ejecutivo Nacional decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente de los **DIFERENTES ORGANISMOS ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS**, por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 83.604.446.023,00)**, imputados a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, que se señalan en el presente informe; solicitud de Crédito Adicional aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Punto de Cuenta N° 065 de fecha 20 de mayo de 2015, presentado por el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

La presente solicitud de Crédito Adicional se fundamenta en lo establecido en los artículos 187, Numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

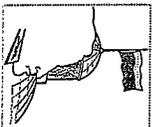
DESTINO DE LOS RECURSOS

Esta solicitud permitirá cubrir requerimientos presupuestarios en gastos de personal y los incrementos del Salario Mínimo Nacional del 15% y 20% del mes de febrero y mayo respectivamente; así como los ajustes en el Sistema de Remuneraciones tanto para los Activos, Pensionados y Jubilados de la Administración Pública Nacional; De igual manera, cubrir el incremento en las Pensiones del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en sus diferentes contingencias. **Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos, correspondientes al mes de Junio del 2015.**

JUSTIFICACIÓN

El Ejecutivo Nacional para el Ejercicio Fiscal 2015, a través del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, asignó recursos a los Órganos de la Administración Pública Nacional, los cuales fueron orientados en su mayoría a garantizar gastos de personal. No obstante, en el último trimestre del año 2014, fueron aprobados aumentos de sueldos, salarios, escalas y tabuladores, así como otros beneficios laborales no contemplados en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2015.

Adicionalmente, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1.599 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597 de fecha 06 de febrero de 2015, fijó un aumento del 15% del salario mínimo mensual obligatorio en



República Bolivariana de Venezuela
ASAMBLEA NACIONAL
Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico
Subcomisión de Finanzas

todo el Territorio Nacional, para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, llevándolo a Bs. 5.622,48; así como el respectivo ajuste en el sistema de remuneraciones (escalas y tabuladores).

Posteriormente, mediante Decreto N° 1.737 de fecha 01 de mayo del 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.181 Extraordinario de fecha 08 de mayo del 2015, fijó un nuevo aumento del salario mínimo mensual obligatorio en todo el Territorio Nacional, para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, del 20% a partir del 1° de mayo, elevándolo a Bs. 6.746,98 y 10% a partir del 1° de julio del 2015, con el cual se ubicará en Bs. 7.421,68; así como el respectivo ajuste en el sistema de remuneraciones.

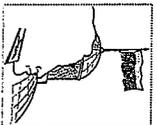
A tal efecto, el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 065 de fecha 20 de mayo de 2015, autoriza recursos adicionales por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 83.604.446.023,00)**, para cubrir los gastos de personal, tanto activos como pasivos con sus respectivas incidencias de ineludible cumplimiento, correspondiente al mes de Junio del 2015.

En ese sentido, se propone asignar para el mes de junio, recursos que ascienden a la cantidad de Bs. **60.950.253.512,00** para la cobertura en requerimientos de gastos de personal de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional y Bs. **13.654.192.511,00** por concepto de los incrementos del Salario Mínimo y ajustes en el sistema de remuneraciones aprobados en el presente ejercicio económico financiero.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

A continuación se presenta un Cuadro Consolidado de la distribución por Organismo de los recursos objeto de la presente solicitud:

ORGANOS	MONTO (Bs)
Contraloría General de la República	156.790.229,00
Consejo Nacional Electoral	330.000.000,00
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	209.309.452,00
Ministerio del Poder Popular para la Defensa	19.220.755.891,00
Ministerio del Poder Popular para la Educación	15.333.306.676,00
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo	10.307.453.548,00
Tribunal Supremo de Justicia	276.123.122,00
Ministerio Público	981.443.546,00
Procuraduría General de la República	28.680.020,00
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz	2.234.001.968,00
Defensoría del Pueblo	123.846.628,00
Vicepresidencia de la República	288.138.819,00
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras	1.066.032.779,00
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información	529.316.170,00
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	1.320.639.221,00



República Bolivariana de Venezuela
ASAMBLEA NACIONAL
Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico
Subcomisión de Finanzas

Superintendencia Nacional de Auditoría Interna	14.819.273,00
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	195.427.528,00
Ministerio del Poder Popular para el Turismo	113.401.741,00
Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y Minería	64.833.838,00
Ministerio del Poder Popular para la Cultura	288.708.179,00
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas	14.761.463,00
Ministerio del Poder Popular para el Comercio	80.708.670,00
Ministerio del Poder Popular para la Salud	8.596.506.825,00
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales	226.558.393,00
Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género	564.750.593,00
Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario	625.114.467,00
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas	498.346.516,00
Ministerio del Poder Popular para Industrias	185.278.053,00
Defensa Pública	420.999.708,00
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	502.880.977,00
Ministerio del Poder Popular de Planificación	125.388.875,00
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología	18.139.350.108,00
Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo	422.914.742,00
Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte	117.858.005,00
TOTAL	83.604.446.023,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Crédito Adicional será financiado con recursos provenientes de Otros Ingresos Extraordinarios, certificado por la Oficina Nacional del Tesoro mediante Oficio Nro. ONT-DGI 00933 de fecha 21 de mayo de 2015.

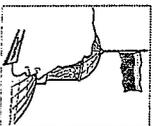
CONCLUSIÓN

En atención a lo antes expuesto y dado que las razones argumentadas justifican la presente solicitud, la Subcomisión de Finanzas recomienda a la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, acuerde el Crédito Adicional a que se contrae el presente informe, según la imputación presupuestaria que se indica a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Bs. **156.790.229,00**

Acción				
Centralizada:	020001000	"Dirección	de los	Y
		coordinación	de los	
		gastos	de los	
		trabajadores	Y	
		trabajadoras"	"	63.462.347,00

Acción Específica:	020001001	"Asignación y control de los	"	63.462.347,00
		recursos para gastos de los		
		trabajadores y trabajadoras"		



República Bolivariana de Venezuela
ASAMBLEA NACIONAL
Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico
Subcomisión de Finanzas

Acción Específica:	740001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	8.452.601,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	<u>8.452.601,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.01	"Remuneraciones personal contratado a tiempo determinado"	4.824.864,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad personal contratado"	2.000.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones personal contratado"	1.627.737,00
Acción Centralizada:	740002000	"Gestión administrativa"	109.405.404,00
Acción Específica:	740002003	"Apoyo institucional al sector público"	109.405.404,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" Ingresos Ordinarios	<u>109.405.404,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	109.405.404,00
	A0049	Instituto Nacional de Deportes (IND)	71.914.180,00
	A0663	Instituto Nacional de Hipódromos (INH)	37.491.224,00

Por la Subcomisión de Finanzas,

Dip. ALEXANDER DUDAMEL
Coordinador

Dip. RAMÓN LOBO

Dip. JOSÉ VICENTE RANGEL AVALOS

Dip. VESTALIA SAMPEDRO

Dip. ALFONSO MARQUINA